

Considerando las características de los alumnos que escolariza el Centro y los informes favorables emitidos por los órganos que han intervenido en el expediente.

Visto el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación del Sistema Educativo, y Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, sobre la ordenación de la Educación Especial,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Suprimir las ramas de Metal y Hostelería, de Formación Profesional Especial en el Centro de Educación Especial «Cosamai», de Astorga.

Segundo.-Crear la rama de Servicios a la Comunidad, profesión Auxiliar de Hogar de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, en el mencionado Centro.

Tercero.-Autorizar a las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Renovación Pedagógica para adoptar las medidas que consideren precisas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 4 de junio de 1993.-P. D (26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Renovación Pedagógica.

16415 *RESOLUCION de 1 de junio de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia de 28 de octubre de 1992, dictada por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, relativa al recurso formulado por el Maestro don José María Pueyo Villacampa contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de mayo de 1993, referente a la sentencia de 28 de octubre de 1992 dictada por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, relativa al recurso número 3.981/1989, formulado por el Maestro don José María Pueyo Villacampa, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José María Pueyo Villacampa contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

Madrid, 1 de junio de 1993.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

16416 *RESOLUCION de 2 de junio de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia de 13 de octubre de 1992, dictada por la Sección quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso formulado por las Maestras doña María José Velasco Mate y doña María Antonia Toledo Vicente contra el concurso de Educación especial 85/1986.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de mayo de 1993, referente a la sentencia de 13 de octubre de 1992 dictada por la Sección quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacio-

nal, relativa al recurso número 500.333, formulado por las Maestras doña María Fe Velasco Mate y doña María Antonia Toledo Vicente, contra la resolución definitiva del concurso de traslados de Educación Especial convocado por Orden de 24 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Fernando Hurriaga Naharro en nombre y representación de doña María Fe Velasco Mate y doña María Antonia Toledo Vicente contra la Resolución de 10 de octubre de 1986 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 30 de abril de 1986, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho, sin hacer condena en costas.»

Madrid, 2 de junio de 1993.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

16417 *RESOLUCION de 3 de junio de 1993, de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, por la que se conceden determinadas ayudas dentro de las acciones del Plan Nacional de I + D que se especifican.*

Vistas las documentaciones, recibidas en tiempo y forma, solicitando las ayudas o subvenciones convocadas mediante Resolución de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de 5 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 14), correspondiente a proyectos de investigación del Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Vistos los informes de evaluación emitidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, y la propuesta de financiación, en función de los criterios aplicables y de adecuación a las disponibilidades presupuestarias de la Comisión de expertos designada al efecto.

Siendo de aplicación la base cuarta, apartado 1.2 de la Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones, con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre),

Esta Secretaría General, en virtud de la delegación de competencias establecida en la Resolución de 3 de marzo de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre delegación de atribuciones en materia de subvenciones del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), ha resuelto:

Conceder las ayudas que se especifican en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.542A.780.

Las ayudas con cargo a ejercicios posteriores quedan supeditadas a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de junio de 1993.-El Secretario general, Luis A. Oro Giral.